



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAА/003/2019

PERMISO MARCO DE USO TEMPORAL REVOCABLE QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL C. FLAVIO CIENFUEGOS VALENCIA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA CANALIZACIONES Y ACCESOS PROFESIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. SERGIO HORI CICERO Y GONZALO CRUZ CORNEJO, EN SU CALIDAD DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PERMISIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de octubre de 2015 **"EL INSTITUTO"** otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable número CTAА/047/2015, con vigencia 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de que **"EL INSTITUTO"** otorgara a **"EL PERMISIONARIO"**, el Permiso para la ocupación de superficies inmobiliarias para instalar Antenas de Radiotransmisión de Telefonía Celular.
- II. Con fecha 20 de octubre de 2018 **"EL PERMISIONARIO"** solicitó a **"EL INSTITUTO"** la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable número CTAА/047/2015, con vigencia 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de que **"EL INSTITUTO"** otorgara a **"EL PERMISIONARIO"**, el Permiso para la ocupación de superficies inmobiliarias para instalar Antenas de Radiotransmisión de Telefonía, que permitan la interconexión de los diversos Carriers interesados, a efecto de garantizar la correcta comunicación celular (voz y datos).
- III. **"EL PERMISIONARIO"** pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso por la cantidad de \$7,632.00 (siete mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.).

DECLARACIONES

- 1. **Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su APODERADO LEGAL que:**
 - I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

[Handwritten signatures and initials]



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAA/003/2019

- II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- III. El H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.311018/295.P.DA, dictado en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2019.
- IV. Su Apoderado Legal El C. Flavio Cienfuegos Valencia, en su carácter de Director de Administración, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, 251, fracción IV, 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6, fracción II, 66, último párrafo, 69 fracción VII y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Acuerdo Número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establece como Dirección Normativa a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, la cual cambió su denominación por la de Dirección de Administración y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Número cientos cincuenta y uno del Distrito Federal, hoy ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Número treinta y siete del Distrito Federal, hoy Cuidad de México, cuyo titular es el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, en virtud del convenio con él celebrado y la Licencia concedida al mismo, donde se hace constar el poder general limitado otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor del suscrito, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el 27 de marzo del año en curso bajo el folio número 97-7-27032019-184244, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades.
- V. Los C.C. José Luis Ibañez Valdez y Adriana Carolina Becerra Laparra, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos y Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización, respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso Marco de Uso Temporal Revocable, y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. Que en su carácter de legítimo poseionario de los inmuebles institucionales que se detallan en el **Anexo 1**, está de acuerdo en otorgar el presente Permiso Marco de Uso Temporal Revocable para la instalación de Antenas de Radiotransmisión de Telefonía Celular que permitan la interconexión de los diversos Carriers interesados, a efecto de garantizar la correcta comunicación celular (voz y datos).



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAA/003/2019

- VII.** Conforme a los numerales 6.6, y 6.7.2 de las Políticas para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento se emitió respuesta a la solicitud de "EL PERMISIONARIO" con oficio 09 53 43 14D2/5429 del 10 de junio de 2019.
- VIII.** Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso Marco de Uso Temporal Revocable, el ubicado en calle Cozumel número 43, planta baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

2. Declara "EL PERMISIONARIO" a través de su Representante Legal que:

- I.** Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 2,117 de fecha 11 de mayo de 2000, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público número 120 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el número 131, Volumen 1, Libro Primero, en el Registro Público de Comercio Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León.
- II.** Por Escritura Pública número 15,412 de fecha 29 de abril de 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Manuel García Garza, Notario Público número 62, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se hace constar el cambio de denominación a Canalizaciones y Accesos Profesionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 71864*1, de fecha 15 de mayo de 2015.
- III.** Tiene por objeto social, el diseño, instalación, operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones o de radiocomunicación.
- IV.** Sus Representantes Legales, los C.C. Sergio Hori Cicero y Gonzalo Cruz Cornejo, acreditan su personalidad con la Escritura Pública número 199,632, de fecha 15 de junio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 con ejercicio en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 71864*1, de fecha 20 de julio de 2017, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y tienen las facultades y poderes suficientes para suscribir el presente instrumento legal.
- V.** Cuenta con el siguiente registro:
- a) Registro Federal de Contribuyentes: CAP0005112F8.

Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAA/003/2019

- VI. La empresa México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V., le provee los servicios de administración de personal, para lo cual remite el contrato de prestación de servicios, así como el Registro Patronal número [REDACTED] de dicha empresa.
- a) Registro Patronal ante el **"EL INSTITUTO"** numero: [REDACTED], de la empresa México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V.
- b) Registro en el INFONAVIT: [REDACTED], de la empresa México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V.
- VII. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente con número de folio [REDACTED] expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- VIII. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, por medio de la empresa México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V., para lo cual exhibe opinión positiva vigente con número de folio [REDACTED], conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, expedida por el **"EL INSTITUTO"**.
- IX. Cuenta con el documento correspondiente, vigente y positivo con número de oficio [REDACTED], expedido por el INFONAVIT en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- X. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o trabajadores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de **"EL INSTITUTO"**.
- XI. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín, número 1105 interior L 401, Colonia Carrizalejo,



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAA/003/2019

Municipio San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, Código Postal 66254 y correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED] teléfonos (81) 82 21 24 43 y (81) 82 21 24 15 para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

“EL INSTITUTO” otorga a **“EL PERMISIONARIO”** el presente Permiso Marco de Uso Temporal Revocable para la ocupación de las superficies inmobiliarias de máximo 30 m2 descritas en el **Anexo 1** y previa autorización de **“EL INSTITUTO”** los que durante la vigencia del permiso se vayan otorgando, previo cumplimiento del proceso que se describe en la Condición Cuarta de este Permiso, actualizando el **Anexo 1** conforme se otorguen nuevas superficies, con el objeto de que **“EL PERMISIONARIO”** instale Antenas de Radiotransmisión de Telefonía Celular que permitan la interconexión de los diversos Carriers, interesados que garanticen la correcta comunicación celular (voz y datos).

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a pagar a **“EL INSTITUTO”** durante la vigencia del presente instrumento una cuota anual de recuperación por cada una de las superficies que se otorguen, a partir de la fecha de entrega de la superficie, las cuales se registrarán en el **Anexo 1**, la cantidad de \$183,600 (ciento ochenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), misma que cubrirá en pagos bimestrales y dentro de los primeros 10 días naturales de cada periodo, por la cantidad de \$30,600.00 (treinta mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

Anualmente, durante la vigencia del presente instrumento, **“EL INSTITUTO”** ajustará las cuotas establecidas en el primer párrafo de la presente Condición, conforme a la Tabla de Cuotas por Uso de Espacios que autorice el H. Consejo Técnico, debiendo notificar por escrito a **“EL PERMISIONARIO”** por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la aplicación del incremento actualizando el **Anexo 1**.

Para realizar el pago, **“EL PERMISIONARIO”** deberá acudir a la División de Arrendamiento y Comercialización, sita en calle Tokio No. 104, piso dos, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) respectivo, el cual contiene entre otros datos, la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

“EL PERMISIONARIO” deberá realizar el pago en la cuenta bancaria que para tales efectos indique el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, presentando el CFDI expedido.

Eliminado: correos electrónicos, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAA/003/2019

Una vez realizado el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar en las oficinas de la División de Arrendamiento y Comercialización, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PERMISIONARIO"** podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

A la fecha de firma del presente permiso **"EL PERMISIONARIO"** ha cubierto las cuotas de recuperación por el uso de la superficie correspondiente a los primeros tres bimestres del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la Tabla de Cuotas 2019, aprobada por el H. Consejo Técnico con mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.311018/295.P.DA, de acuerdo a lo siguiente:

No.	LOCALIDAD	DOMICILIO	UNIDAD	SUP M2	Pago 1er. Bimestre 2019	Pago 2o. Bimestre 2019	Pago 3er. Bimestre 2019	Total Anual
1	Cd. de México	Calle San Juan de Aragón No. 439 entre Ing. Edurado Molina y Av. Gran Canal, Col. San Pedro el Chico.	Centro de Seguridad Social Morelos	30	\$30,600.00	\$30,600.00	\$30,600.00	\$91,800.00
2	Guadalajara, Jal.	Av. Revolución Esq. Río Nilo.	Hospital General de Zona No. 14	30	\$30,600.00	\$30,600.00	\$30,600.00	\$91,800.00
3	Playa del Carmen, Q.R.	Región treinta SM Mz. 9 Lt. 1, Calle Vinculación No. 5, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad.	Hospital General de Zona 72 Camas	30	\$30,600.00	\$30,600.00	\$30,600.00	\$91,800.00
4	Cd. de México	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores.	Central telefónica	30	\$30,600.00	\$30,600.00	\$30,600.00	\$91,800.00
5	Durango	Predio Canoas Esq. Av. Normal, Col. Silvestre Dorador.	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 01	30	\$30,600.00	\$30,600.00	\$30,600.00	\$91,800.00
Total Bimestral					\$153,000.00	\$153,000.00	\$153,000.00	\$459,000.00

El cumplimiento de esta obligación durante el periodo enero – junio de 2019, se da en términos de lo dispuesto en los artículos 2484 y 2487, y en relación con el artículo 2478 del Código Civil Federal, al equipararse su ocupación a la aplicación de la tácita reconducción prevista para un Contrato de Arrendamiento, instrumento de características similares al presente.

TERCERA. POSESIÓN DEL ESPACIO.



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAA/003/2019

"EL PERMISIONARIO" no adquiere por virtud de este Permiso Marco de Uso Temporal Revocable, derecho real alguno sobre los espacios otorgados en uso, estando de acuerdo en que, por necesidades de la operación de la Unidad Institucional, sea reubicado en un nuevo espacio dentro del mismo inmueble o en otro que de común acuerdo determinen las partes.

"EL INSTITUTO" podrá reubicar el espacio otorgado a **"EL PERMISIONARIO"**, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de las unidades. De manera adicional, **"EL PERMISIONARIO"** podrá solicitar al administrador del Permiso Marco de Uso Temporal Revocable, la reubicación del espacio permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso de los mismos.

Toda reubicación derivada de causas de fuerza mayor, o caso fortuito o bien del orden público planteado por **"EL INSTITUTO"**, no generará el pago por cuota de recuperación por los gastos administrativos de emisión de permiso, ni dará origen a indemnización alguna.

En todo caso, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a llevar a cabo la reubicación del espacio otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. INCORPORACIÓN DE ESPACIOS.

"EL PERMISIONARIO" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** de manera formal a través de la presentación de un escrito signado por su Representante Legal en el domicilio señalado en el numeral VIII de las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el otorgamiento de las superficies, las cuales previo análisis y autorización por parte de **"EL INSTITUTO"** serán incorporadas al **Anexo 1** del presente Permiso, posteriormente, de así requerirlo, se podrán incorporar nuevas superficies cumpliendo con las obligaciones señaladas en el presente Permiso Las cuales, de ser procedentes serán incorporadas en el **Anexo 1**, el cual será formalizado por **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"**.

Las superficies nuevas solicitadas por **"EL PERMISIONARIO"**, se entregarán previo dictamen estructural realizado por **"EL PERMISIONARIO"**, así como visto bueno de la Delegación o UMAE de que no existe inconveniente en la instalación de las Antenas de Radiotransmisión de Telefonía Celular, en los inmuebles que lleguen a ser solicitados y que estén bajo su adscripción, o administración, sujetándose al Programa de Trabajo presentado por **"EL PERMISIONARIO"**.

Una vez contando con dichas anuencias y autorización formal de **"EL INSTITUTO"**, la Delegación o UMAE, a través del Jefe de Conservación de la Unidad o Administrador del Inmueble, según sea el caso, procederá a realizar la entrega de la superficie inmobiliaria mediante Acta de Entrega Recepción, debiendo firmarse en ese mismo acto dicho documento administrativo. Por su parte, **"EL PERMISIONARIO"**, una vez recibida la



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTA/003/2019

superficie deberá realizar los pagos a que haya lugar, conforme a lo descrito en la Condición Segunda de este instrumento legal, dentro de los primeros diez días naturales, contados a partir de la entrega de la superficie.

QUINTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso Marco de Uso Temporal Revocable será del **01 de julio 2019 al 31 de diciembre de 2024**, forzosa para el **"EL PERMISIONARIO"** y voluntaria para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PERMISIONARIO" deberá solicitar la renovación por lo menos con 60 días naturales de anticipación al vencimiento del presente instrumento. **"EL INSTITUTO"** deberá notificar a **"EL PERMISIONARIO"** con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del presente Permiso, la respuesta afirmativa o negativa, según sea el caso de la solicitud de renovación del Permiso.

En el supuesto de que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por **"EL PERMISIONARIO"**, éste se obliga a devolver las superficies en las mismas condiciones en que le fueron entregadas, salvo cuando **"EL PERMISIONARIO"** hubiera efectuado mejoras o adecuaciones en cuyo caso se dejarán invariablemente a favor de **"EL INSTITUTO"**. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Cuarta de este Permiso.

SEXTA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requieran llevar a cabo en las áreas permisionadas, serán ejecutadas por cuenta y costo de **"EL PERMISIONARIO"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso Marco de Uso Temporal Revocable a juicio de **"EL PERMISIONARIO"** no se hubiesen amortizado las inversiones realizadas en las superficies objeto del presente Permiso, **"EL PERMISIONARIO"** renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado las superficies permisionadas, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con las actividades de su objeto social, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener las superficies y su operación de forma adecuada. **"EL INSTITUTO"** se reserva en todo tiempo el derecho de vigilar el cumplimiento de esta condición.



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTA/003/2019

“EL PERMISIONARIO” se obliga a realizar con una periodicidad semestral, contándose a partir de la fecha de entrega de la primer superficie y hasta la conclusión del término de la vigencia, un programa de mantenimiento y de ratificación del estado físico que guardan las antenas instaladas en las superficies institucionales, informando de los trabajos realizados a **“EL INSTITUTO”** en el cual deberá manifestar que los mismos se encuentran en perfecto estado de uso.

OCTAVA. USO DE LOS ESPACIOS.

“EL PERMISIONARIO” no podrá total o parcialmente dar a los espacios permisionados un uso diferente al autorizado en el presente Permiso, ni modificar bajo ninguna circunstancia las actividades autorizadas que se desarrollen en los mismos.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PERMISIONARIO” no podrá ceder o transmitir bajo ningún título gravar u otorgar en comodato los espacios autorizados, sin embargo, por motivo de su naturaleza de desarrollador, podrá en todo momento permitir en la infraestructura implantada por **“EL PERMISIONARIO”**, la instalación del equipo necesario para la prestación de servicios de cobertura celular, de los diversos Carriers o concesionarios de telecomunicaciones con los cuales **“EL PERMISIONARIO”** lleve a cabo el objeto del presente permiso, siendo esta la única excepción para la transmisión del uso y goce de los derechos derivados del mismo en los espacios y en su caso de las instalaciones o construcciones autorizadas a favor de **“EL PERMISIONARIO”**.

DÉCIMA. ABSTENCIONES.

“EL PERMISIONARIO” deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios o actividades para los cuales destina **“EL INSTITUTO”** el inmueble, deterioren la imagen institucional o bien, que pongan en riesgo las instalaciones, a los asegurados, derechohabientes o a la población en general.

Asimismo, **“EL PERMISIONARIO”** deberá abstenerse de dar un uso adicional al espacio permisionado, los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volanteo, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAA/003/2019

DÉCIMA PRIMERA. PERMISOS Y LICENCIAS.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a obtener y mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que le ha sido autorizada, liberando a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PERMISIONARIO”**, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización de sus objetivos, por lo que no se considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón sustituto, ni solidario y **“EL PERMISIONARIO”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PERMISIONARIO” deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral número VIII de las Declaraciones de **“EL INSTITUTO”**. Dicha póliza servirá para garantizar que **“EL PERMISIONARIO”** cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de **“EL INSTITUTO”** en el desarrollo de sus actividades. **“EL PERMISIONARIO”** se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. **“EL PERMISIONARIO”** será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA.

“EL PERMISIONARIO”, se obliga a otorgar y mantener actualizada una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento legal, mediante fianza a favor de **“EL INSTITUTO”**, en los siguientes términos:

El monto de la fianza deberá ser equivalente al 15% del importe total a cubrir de cada uno de los Inmuebles autorizados y consignados en el Anexo 1 de este Permiso. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”** dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del Permiso y a los diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la última (reciente) superficie.



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTA/003/2019

Cabe señalar que anualmente dicha garantía deberá ser actualizada de conformidad con las cuotas anuales autorizadas por el HCT del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La póliza de garantía de cumplimiento del presente Permiso, se liberará de forma inmediata una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PERMISIONARIO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso en los casos siguientes:

- a) Se revoque este Permiso.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente Permiso.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, **"EL PERMISIONARIO"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O SINIESTRO.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable de robo, destrucción parcial o total, deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir a las instalaciones, mobiliario, equipo o accesorios, que en su caso introduzca **"EL PERMISIONARIO"** a los inmuebles de **"EL INSTITUTO"** para la realización de su objeto social.



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTA/003/2019

DÉCIMA OCTAVA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que realice **"EL PERMISIONARIO"** en contravención a la normatividad vigente, a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables al presente Permiso y a las condiciones establecidas en este instrumento, será nulo de pleno derecho y **"EL PERMISIONARIO"** perderá a favor de **"EL INSTITUTO"** los derechos que deriven del presente Permiso Marco de Uso Temporal Revocable y en su caso, de los bienes afectos al mismo, sin tener derecho o indemnización alguna.

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Permiso Marco de Uso Temporal Revocable se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado;
- b) Renuncia por escrito, hecha ante la instancia otorgante, la cual deberá presentar con 30 días de anticipación a la fecha en que surta efectos;
- c) Desaparición de su finalidad o del objeto;
- d) Cuando se afecte el interés institucional;
- e) Cuando no se solicite la renovación ante **"EL INSTITUTO"** en los plazos establecidos para cada caso de los que se ocupa el presente apartado;
- f) Imposibilidad del **"EL INSTITUTO"** para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
- g) Por necesidad del **"EL INSTITUTO"** de disponer de los espacios permitidos, para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación (cuando se trate de Permisos que implique designación de espacio, distintos al Permiso Administrativo Temporal).
- h) Cuando **"EL PERMISIONARIO"** no acepte ser reubicado por causas institucionales (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
- i) Por incumplimiento a las disposiciones del instrumento de que se trate, leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.
- j) Revocación o caducidad, y
- k) Cualquier otra que a juicio de **"EL INSTITUTO"** haga imposible o inconveniente su continuación.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de extinción del Permiso deberá ser notificado a **"EL PERMISIONARIO"** por lo menos con 30 días hábiles a la fecha de aplicación.

VIGÉSIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAA/003/2019

El presente Permiso Marco de Uso Temporal Revocable se revocará, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, cuando **"EL PERMISIONARIO"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de **"EL PERMISIONARIO"** al objeto del instrumento otorgado por parte de **"EL INSTITUTO"**.
- b) Renuncia por escrito, hecha ante la instancia otorgante, la cual deberá presentar con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos en la que pretenda dar por terminada la relación.
- c) No apegarse al Código de Conducta para el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades (**Anexo 2**).
- d) Violar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el instrumento de que se trate, las normas de seguridad que rigen en **"EL INSTITUTO"**, o cualquier otra disposición aplicable en la materia.
- e) Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa análoga (personas morales).
- f) Realizar adecuaciones u obras en el espacio permisionado, sin previa autorización de las Unidades señaladas en la Condición Cuarta respectiva, (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
- g) Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en el instrumento respectivo.
- h) Cuando **"EL PERMISIONARIO"** no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
- i) Por incumplimiento a las disposiciones del instrumento de que se trate, leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.
- j) Suspensión del objeto del Permiso correspondiente, por más de 30 días naturales consecutivos sin causa justificada.
- k) Cuando **"EL PERMISIONARIO"** no ocupe la superficie otorgada en un lapso no mayor a la mitad del periodo de vigencia del Permiso, el espacio otorgado.
- l) Las que se especifiquen en el propio instrumento en concordancia con el objeto y alcance del mismo.
- m) Cualquier otra que a juicio del Instituto haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

La recuperación de los espacios permisionados o subarrendados deberá realizarse de conformidad con el procedimiento administrativo consignado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN.



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAA/003/2019

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente o revocar el presente Permiso, de conformidad con las Condiciones Décimo Novena y Vigésima del presente Permiso. **“EL INSTITUTO”** otorgará a **“EL PERMISIONARIO”**, 30 días naturales contados a partir de la notificación de terminación o revocación del Permiso para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

Dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de inconformidad de **“EL PERMISIONARIO”**, **“EL INSTITUTO”** deberá dictar la resolución correspondiente, misma que notificará a **“EL PERMISIONARIO”** indicando la fecha en que deberá en su caso, entregar el espacio utilizado en los términos establecidos en el presente Permiso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

En cualquiera de los supuestos señalados en la Condición Vigésima, se dictará un acuerdo de inicio del procedimiento de revocación, el que deberá estar fundado y motivado, indicando el nombre de **“EL PERMISIONARIO”** en contra de quien se inicia.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, se detallarán de manera fundada y motivada los motivos que sustentan el inicio del procedimiento correspondiente, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a) **“EL INSTITUTO”**, al día hábil siguiente a aquél en que se acuerde el inicio del procedimiento de revocación, le notificará a **“EL PERMISIONARIO”** que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido de manera fundada y motivada sus excepciones y defensas, pudiendo acompañar los documentos en que funde su derecho.
- b) Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c) Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTA/003/2019

d) Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito y deberán contener por lo menos:

- i. El nombre de la persona a la que se dirige.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su representante legal.
- iv. Las pruebas y alegatos que estime convenientes.
- v. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- vi. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente, que la emite, y
- vii. El señalamiento de que el respectivo expediente queda a disposición de **"EL PERMISIONARIO"**, para su consulta, señalando domicilio y horario de consulta.

Una vez que **"EL PERMISIONARIO"** presente su escrito de respuesta, **"EL INSTITUTO"**, contará con 5 días hábiles para otorgar respuesta fundada y motivada, en el que resolverá de manera clara si le asiste el derecho al interesado, de ser procedente su manifestación se tendrá como concluido el acto administrativo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine que no acredita la justificación de la causa que motivó el inicio de procedimiento de revocación, otorgará 15 días hábiles **"EL PERMISIONARIO"** para formular alegatos y aportar las pruebas que estime ajustadas a derecho.

Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por el permisionario, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente.

La resolución deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre de **"EL PERMISIONARIO"**.
- b) El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL PERMISIONARIO"**, en su caso.
- c) La valoración de las pruebas aportadas.



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAA/003/2019

- d) Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
- e) La declaración sobre la procedencia de la revocación del Permiso.
- f) Los términos, en su caso, para llevar a cabo la recuperación del espacio de que se trate, y
- g) El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente, que la emite.

La resolución será notificada por **"EL INSTITUTO"** al interesado dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO" se reserva su derecho de supervisar y verificar en todo tiempo, el cumplimiento por parte de **"EL PERMISIONARIO"**, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. ENTREGA DEL ESPACIO POR "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" deberá entregar las superficies utilizadas en los términos establecidos en el presente instrumento jurídico al término de la vigencia, extinción, revocación o terminación anticipada, en el mismo estado de conservación que los recibió, salvo por el deterioro normal por su uso, corriendo por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"** las reparaciones que tenga que llevar a cabo para tales efectos. Cuando **"EL PERMISIONARIO"** hubiere efectuado mejoras o adecuaciones en los espacios permisionados, se dejarán invariablemente a favor de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" tendrá la facultad de retirar y disponer del mobiliario en caso de no haber sido removido por **"EL PERMISIONARIO"** en el plazo acordado.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y los Lineamientos para la Contratación de Arrendamientos Inmobiliarios, Otorgamiento de Permiso de Uso Temporal Revocable y Subarrendamientos en Inmuebles Institucionales, así como las Políticas en la Materia aprobados por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, así como en las Políticas en Materia de Arrendamiento Inmobiliario; Optimización de Activos y Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.



Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAA/003/2019

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN JURÍDICA.

Las superficies materia del presente instrumento legal, se registrarán en forma independiente por las condiciones autorizadas por **“EL INSTITUTO”** en el presente Permiso Marco de Uso Temporal Revocable, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que podrán revocarse total o parcialmente.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, **“EL PERMISIONARIO”** acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

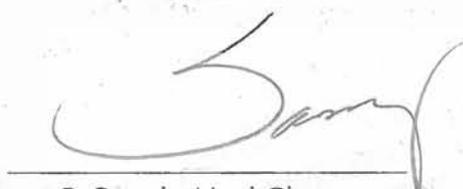
El presente Permiso Marco de Uso Temporal Revocable se extiende por duplicado en la Ciudad de México, el 15 del mes de julio de 2019, quedando un ejemplar en poder de **“EL PERMISIONARIO”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”

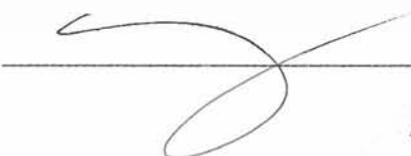


Dr. Flavio Cienfuegos Valencia
Titular de la Dirección de
Administración

POR “EL PERMISIONARIO”



C. Sergio Hori Cicero
Apoderado Legal de
Canalizaciones y Accesos Profesionales,
S. de R.L. de C.V.





Permiso Marco de Uso Temporal Revocable
Permiso N°. CTAA/003/2019

C. Gonzalo Cruz Cornejo
Apoderado Legal de
Canalizaciones y Accesos Profesionales,
S. de R.L. de C.V.

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

C. José Luis Ibañez Valdez
Titular de la Coordinación Técnica de
Administración de Activos.

C. Adriana Carolina Becerra Laparra
Titular de la División de Arrendamiento
y Comercialización.

TESTIGO

C. Guillermo E. Gómez Parra
Jefe de Área adscrito a la División de
Arrendamiento y Comercialización.

TESTIGO

C. Ángel Uría Ibarra
Adscrito a la División de Arrendamiento
y Comercialización.

La presente hoja de firmas forma parte del Permiso Marco de Uso Temporal Revocable, que celebran **"EL INSTITUTO"** y **"EL PERMISIONARIO"** Canalizaciones y Accesos Profesionales, S. de R.L. de C.V., para el acceso a inmuebles Institucionales, para la ocupación de las superficies con el objeto de instalar antenas de radiotransmisión de telefonía celular.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS
DIVISIÓN DE ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2020
POR LAS SUPERFICIES OCUPADAS**

No.	LOCALIDAD	DOMICILIO	UNIDAD	SUP. M2	Pago 1er. Bimestre 2020	Pago 2o. Bimestre 2020	Pago 3er. Bimestre 2020	Pago 4er. Bimestre 2020	Pago 5er. Bimestre 2020	Pago 6er. Bimestre 2020	Total Anual
1	Cd. de México	Calle San Juan de Aragón No. 439 entre Ing. Edurado Molina y Av. Gran Canal, Col. San Pedro el Chico.	Centro de Seguridad Social Morelos	30	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$198,564.00
2	Guadalajara, Jal.	Av. Revolución Esq. Río Nilo.	Hospital General de Zona No. 14	30	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$198,564.00
3	Playa del Carmen, Q.R.	Región treinta SM Mz. 9 Lt. 1, Calle Vinculación No. 5, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad.	Hospital General de Zona 72 Camas	30	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$198,564.00
4	Cd. de México	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores.	Central telefónica	30	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$198,564.00
5	Durango	Predio Canoas Esq. Av. Normal, Col. Silvestre Dorador.	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 01	30	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$33,094.00	\$198,564.00
Total Bimestral					\$165,470.00	\$165,470.00	\$165,470.00	\$165,470.00	\$165,470.00	\$165,470.00	\$992,820.00

C.P. Fernando Angel Alcántara Pérez
Coordinadora Técnica
de Administración de Activos.

C. Sergio Hori Cicejo
Apoderado Legal de
Canalizaciones y Accesos
Profesionales, S. de R.L. de C.V.

C. Gonzalo Cruz Cornejo
Apoderado Legal de
Canalizaciones y Accesos
Profesionales, S. de R.L. de C.V.

Lic. Adriana Carolina Becerra Laparra
Titular de la División de
Comercialización, Estudios e Inversiones.

Guillermo E. Gómez Parra
Jefe de Área de
Comercialización



Anexo 02

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE EMPRESAS CREDITICIAS, PERMISIONARIOS O SUBARRENDATARIOS.

PRESENTACIÓN

El Código de Conducta tiene como finalidad delimitar la actuación que debe observar el personal de las empresas que obtengan un Permiso de Uso Temporal Revocable, en cualquiera de sus tipos, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el desempeño de sus actividades, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, servicio, uso de recursos, responsabilidad, honestidad, honradez, equidad, salud, seguridad y conservación del medio ambiente.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este Código deberán ser observadas por todo el personal de las empresas y/o personas físicas que cuenten con un Permiso de Uso Temporal Revocable otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la venta o comercialización de productos o servicios, que ingrese a las instalaciones del IMSS, cualquiera que sea su jerarquía o la denominación del puesto que ocupen.

SUPERVISIÓN.

El Instituto por parte del Administrador del Permiso, en cualquier tiempo podrá supervisar y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, desempeñándose en el marco del **Protocolo de Actuación** en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (**Protocolo de Actuación**), el cual le será explicado y la forma de proceder al permisionario, en el momento de efectuarse las diligencias de supervisión, reuniones de trabajo, entre otros.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

CONDUCTA. No presentará mala conducta, ni provocará conflictos con sus compañeros de trabajo, personal del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general, ni realizará acciones que impidan el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

LICENCIAS Y PERMISOS. No comercializará productos o servicios como los denominados "piratas" o de contrabando y respetará en todo momento la legislación de derechos de autor, patentes, marcas y de comercio exterior. Deberá exhibir copia del Permiso de Uso Temporal Revocable (PUTR) o Contrato de Subarrendamiento permanentemente en un lugar visible del centro de trabajo.





CAPACITACIÓN. Aplicará la capacitación que le otorgue el permisionario o subarrendatario a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones del IMSS.

IDENTIFICACIÓN. El personal encargado de atender la venta de los productos o de prestar el servicio autorizado, durante su permanencia en las instalaciones del IMSS deberá portar una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal del permisionario o subarrendatario y usará el uniforme distintivo.

ARMAS. No introducirá ni portará armas punzo cortantes, de fuego, explosivas o de cualquier otro tipo dentro de las instalaciones del IMSS.

VIOLENCIA. No incurrirá en actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato en contra de otros compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y demás personas que ocurran a las instalaciones del IMSS.

ACOSO SEXUAL. No empleará ninguna forma de hostigamiento y acoso sexual hacia sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general que ingrese a las instalaciones institucionales.

ALCOHOL Y DROGAS. No ingresará bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias tóxicas o drogas enervantes ni se provocará esas condiciones dentro de las instalaciones del IMSS.

DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

AVISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Respetará las medidas de seguridad del Programa Interno de Protección Civil que indiquen los avisos de prevención de riesgos y técnicas para emergencias en caso de siniestro o que impidan el acceso a personas ajenas a las áreas institucionales por fumigación, limpieza, seguridad o higiene. Evitará bloquear las zonas de seguridad, las salidas y equipos de emergencia.

SOLIDARIDAD SOCIAL. Mantendrá una actitud positiva y de servicio que permita fortalecer la cooperación con sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.





ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES. Comercializará exclusivamente alimentos y bebidas saludables, relacionados con su giro comercial, de acuerdo a las disposiciones en materia de venta de alimentos y bebidas saludables y no saludables que emita el área responsable del Instituto.

HUMO DE TABACO. Acatará la prohibición de fumar en todos los espacios interiores y exteriores como explanadas, áreas verdes y estacionamientos de los edificios propios ó rentados del IMSS, así como en los vehículos oficiales cuando estén en servicio o estacionados.

TRANSPARENCIA. No ofrecerá personalmente o a través de otra persona, regalos, dinero, invitaciones a comer, viajes gratis, ni cualquier otra dádiva económica o en especie, favores ni privilegios de todo tipo o cualquier otra compensación, a personal del IMSS para agilizar un trámite y solicitar un permiso o contrato.

AUSTERIDAD y MEDIO AMBIENTE. Empleará de manera responsable, el teléfono, internet, papel, agua, energía eléctrica y demás recursos institucionales, adoptando criterios de austeridad, ahorro y disminución del consumo evitando desperdicio para la conservación del medio ambiente.

EQUIDAD. Comercializará productos y servicios a trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios de las instalaciones institucionales proporcionando el mismo trato, calidad y calidez de atención, sin prejuicios personales ni discriminaciones por sexo, edad, raza, nacionalidad, creencia religiosa, discapacidad, preferencia política o condición económica.

DE LAS INSTALACIONES.

CONSERVACIÓN. Conservará y mantendrá en buen estado el espacio permissionado o subarrendado, así como las instalaciones respectivas en las condiciones de seguridad, orden, limpieza e higiene necesarias, de conformidad con el giro autorizado.

OPERACIÓN DEL IMSS. Deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan el servicio para el cual destina el IMSS el inmueble, que deterioren la imagen institucional o que pongan en riesgo instalaciones, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y población en general.

DAÑOS O PERJUICIOS A LOS BIENES. Evitará causar daños o perjuicios a los bienes del IMSS por negligencia, mal uso o por causas derivadas de la actividad que desarrolla.





ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO Y SINIESTROS. Se abstendrá de involucrarse en actividades como robo, destrucción parcial o total, deterioro o provocación de siniestros de cualquier tipo que pudieran afectar instalaciones, mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios del permisionario o del subarrendatario y del IMSS.

SUBSTANCIAS PELIGROSAS. No introducirá, almacenará, hará acopio, guardará, ni comercializará al interior de las instalaciones del IMSS, sustancias peligrosas con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.





CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 28 de junio del 2021.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veinticuatro y veinticinco de junio dos mil veintiuno**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relacionan:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064101350321 | ➤ 0064101627921 | ➤ 0064101759521 |
| ➤ 0064101515521 | ➤ 0064101632721 | ➤ 0064101759721 |
| ➤ 0064101515621 | ➤ 0064101642521 | ➤ 0064101762821 |
| ➤ 0064101577321 | ➤ 0064101686521 | ➤ 0064101763821 |

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064101165621 | ➤ 0064101273221 | ➤ 0064101324121 |
| ➤ 0064101182221 | ➤ 0064101275321 | ➤ 0064101327421 |
| ➤ 0064101182821 | ➤ 0064101276921 | ➤ 0064101460821 |
| ➤ 0064101183321 | ➤ 0064101291521 | ➤ 0064101631121 |
| ➤ 0064101183421 | | |



CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 0064101460921

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064101526821 | ➤ 0064101529021 | ➤ 0064101548821 |
| ➤ 0064101528121 | ➤ 0064101529121 | ➤ 0064101551421 |
| ➤ 0064101528421 | ➤ 0064101529221 | ➤ 0064101553621 |
| ➤ 0064101528521 | ➤ 0064101533021 | ➤ 0064101559621 |
| ➤ 0064101528621 | ➤ 0064101533521 | ➤ 0064101559921 |
| ➤ 0064101528721 | ➤ 0064101533721 | ➤ 0064101560021 |
| ➤ 0064101528821 | ➤ 0064101537421 | ➤ 0064101563921 |
| ➤ 0064101528921 | ➤ 0064101543721 | ➤ 0064101564421 |
| ➤ 0064101528921 | ➤ 0064101548421 | ➤ 0064101724521 |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064101166221 | ➤ 0064101246721 | ➤ 0064101553221 |
| ➤ 0064101166521 | ➤ 0064101271421 | ➤ 0064101554421 |
| ➤ 0064101181621 | ➤ 0064101275021 | ➤ 0064101617321 |
| ➤ 0064101184821 | ➤ 0064101275421 | ➤ 0064101697921 |
| ➤ 0064101187721 | ➤ 0064101381421 | ➤ 0064101715821 |
| ➤ 0064101222621 | ➤ 0064101409421 | ➤ 0064101758421 |

ACUERDO CTSP-0502/06/2021.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0503/06/2021.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0504/06/2021.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0505/06/2021.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0506/06/2021.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0507/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, **se aprueban 70 instrumentos contractuales remitidos, a través del oficio 09 53 84 61 ICFK/10099, remitidos por la Dirección de Administración.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio, número telefónico, número de celular, registro patronal, nombre, firma de terceros, nombres de socios, correos electrónicos, porcentaje de acciones, capital social, nombre de socios, número de acta estado del registro civil y fecha de nacimiento, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0508/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **se aprueban los Permisos de Uso Temporal Revocable, números CTAA/003/2021, CTAA/004/2021, CTAA/005/2021, CTAA/006/2021, CTAA/007/2021, CTAA/008/2021, CTAA/011/2021, CTAA/012/2021, CTAA/003/2020, CTAA/009/2021, CTAA/030/2017 y CTAA/003/2019, remitidos por la Dirección de Administración.**



CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se eliminan datos consistentes en Registro Patronal, registro ante INFONAVIT, número de oficio expedido por INFONAVIT y correo electrónico, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOD cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0509/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XI, **se aprueban 2 instrumentos contractuales generados en el Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) durante los meses de abril, mayo y lo que va de junio, correspondientes al segundo trimestre del 2021.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, RFC, CURP, Domicilio Particular, Institución Bancaria, Número de cuenta, clabe Interbancaria, Nombre de titular de cuenta bancaria y domicilio de la cuenta bancaria, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOD cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0510/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, **se aprueban 97 instrumentos contractuales remitidos a través del oficio 09 53 84 61 ICFK-3745, por la Dirección de Administración.**



CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se eliminan datos consistentes en acta de nacimiento, credencial para votar, RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico, firma, cargo, datos personales, currículum vitae, folio fiscal, régimen fiscal, cadena original de complemento de certificación del SAT, cuenta bancaria, clabe e institución bancaria, registro patronal, nombres de socios, porcentaje de acciones, registro Infonavit, número prei millenium, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0511/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **se aprueban los Permisos de Uso Temporal Revocable, números CTAA/029/2017, 01/DPCI, 149001/002/2018 149001/06/2017, CVME-04-2020, CVME-05-2020, CVME-06-2020, CVME-07-2020, 140104/22/2019, 142432/23/2019, remitidos por la Dirección de Administración.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en Registro Patronal, correo electrónico, número de celular, nacionalidad, número de identificación, RFC, domicilio, nombre y firma de terceros, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0512/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, **se**



CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

aprueba la Evaluación Legal para la Licitación número LA-050GYR040-E62-2020, remitida por la Dirección de Administración.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombres de accionistas, números de INE y pasaporte, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0513/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, **se aprueban 96 contratos remitidos a través del oficio 095384611CFB/5365 por la Dirección de Administración.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, número de celular, correo electrónico, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0514/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, **se aprueban 92 instrumentos contractuales enviados mediante oficio 095384611CFB/5319, por la Dirección de Administración.**



CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre y firma de terceros, correo electrónico, número de celular, Código QR, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0515/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, **se aprueban 84 contratos a través del oficio 095384611CFB/5624, remitidos por la Dirección de Administración.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre y firma de terceros, correo electrónico, número de celular, Registro Patronal, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0516/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, **se aprueban 88 contratos a través del oficio 095384611CFB/5625, remitidos por la Dirección de Administración.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre y firma de terceros, correo electrónico, número de celular, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos



CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0517/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **se aprueba un pliego de comisión de servidores públicos de la Dirección de Finanzas del mes de enero 2021, remitido por la Dirección de Administración.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0518/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **se aprueban dos pliegos de comisión de servidores públicos de la Dirección de Incorporación y Recaudación del mes de febrero 2021, remitidos por la Dirección de Administración.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en folio fiscal, número de certificado, número de certificado emisor, CFDI relacionado (s), número de serie del certificado del SAT, Sello Digital del CFDI, sello del SAT, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0519/06/2021.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **se aprueban cuatro pliegos de comisión de servidores públicos de la Dirección de Incorporación y Recaudación del mes de enero 2021, remitidos por la Dirección de Administración.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en folio fiscal, numero de certificado, numero de certificado emisor, CFDI relacionado (s), número de serie del certificado del SAT, Sello Digital del CFDI, sello del SAT, folio UUID, dígitos de tarjeta de crédito, nombre de tercero, código QR, Lugar de expedición, domicilio, RFC, cajero (iniciales), cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 0064101597321
- 0064101656121
- 0064101773921

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 0064101506121
- 0064101713121
- 0064101752421
- 0064101596321
- 0064101714921
- 0064101758121



CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 0064101617421
- 0064101668221
- 0064101672121
- 0064101679821
- 0064101681521
- 0064101692221
- 0064101712021
- 0064101722021
- 0064101726521
- 0064101738821
- 0064101739421
- 0064101743321
- 0064101748821
- 0064101751321
- 0064101761521
- 0064101765321
- 0064101766921
- 0064101774121
- 0064101775221
- 0064101781121
- 0064101786921

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 0064101664021
- 0064101666721
- 0064101718621
- 00064101729321
- 0064101736221
- 0064101736621
- 0064101741721
- 0064101742021
- 0064101743621

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 0064101536421
- 0064101548021
- 0064101550721
- 0064101560521
- 0064101595921

ACUERDO CTSP-0520/06/2021.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0521/06/2021.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de la información respecto de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0522/06/2021.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0523/06/2021.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.



**CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por mayoría de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciado Gustavo Aguirre Lona, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y Georgina Patiño Estrada, miembro del Comité de Transparencia y Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

Lic. Gustavo Aguirre Lona

Georgina Patiño Estrada

Acta de la Cuadragésima Novena Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 28 de junio de 2021.